

BOLETIN INFORMATIVO N°3 de ENERO 2020

- **Derecho de exportación por prestación de servicios. Se efectúan diversas aclaraciones.**

Resolución General (AFIP) 4666 (B.O. 27/01/2020)

Recordamos que a partir del 1/1/2020 el Decreto 99/2019 fijó en un 5% - en reemplazo del 12 % con el límite de \$ 4 por cada dólar- el derecho de exportación aplicable para las prestaciones de servicio realizadas en el país, con utilización o explotación económica en el exterior.

La presente resolución viene a efectuar las siguientes precisiones:

- Conversión en pesos: el derecho de exportación se determina primero en dólares estadounidenses aplicando la alícuota del 5% sobre el importe que surja de la factura electrónica clase “E” emitida, ajustado por las notas de débito o crédito asociadas. Luego, para su conversión en pesos, se deberá utilizar el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil cambiario anterior a la fecha del pago del derecho de exportación.
- Plazo especial de pago para pequeños exportadores: recordamos que quienes hayan facturado en el año calendario inmediato anterior exportaciones de servicios por un monto menor a u\$s 2.000.000, tienen un plazo de pago especial de 45 días corridos contados desde el vencimiento para la presentación de la declaración jurada. Se aclara al respecto que: a) para verificar la inclusión en este beneficio se tomarán las facturas electrónicas clase E por exportaciones de servicios emitidas durante el año calendario inmediato anterior, así como los comprobantes asociados a dichas facturas, y b) las notas de débito y crédito emitidas durante enero de 2019 que no se encuentren asociadas a comprobantes clase E por exportaciones de servicios, serán afectadas a ese mes para el cálculo del monto de servicios exportados de ese año calendario.

Vigencia: resulta de aplicación a partir del 27/1/2020. No obstante la alícuota del 5% resulta de aplicación para las operaciones prestadas y facturadas a partir del 1/1/2020, incluyendo prestaciones que correspondan a contratos u operaciones que se hubieran iniciado con anterioridad